

de el año pasado de mil seiscientos y setenta  
practicando hasta que por qualquiera de di-  
chos apoderados se tome la referida posesion  
en nombre de el otorgante quantas diligencias  
Judiciales y extrajudiciales sean necesarias y  
hecho que sea saquen y pidan los testimonios q.  
necesiten a todo ello para resguardo y oro de  
el otorgante y mediante la precisa residencia  
de este en esta corte a varias diligencias que ne-  
cesita dexar evacuadas le da este poder sin  
limitacion alguna para que haga y presen-  
ten todos los Pedimentos demandados memoria  
les y sigan los demas autos que sean necesar-  
ios hasta que tenga cumplido efecto otra real  
provision con Invidencias Dependencias ane-  
xidades y Conexidades libre franca y general  
Administracion obligacion y relebacion en forma  
y con clausula de que le puedan substituir en  
quien y las veces que les pareciere rebocax soste-

---

